



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL

**AUDITORÍA ESPECIAL (PENAL) DERIVADA DE LA
AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL PROGRAMA
AMPLIANDO HORIZONTES DEPENDENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN (PAH-SE)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 001-2014-DASS-PAH-SE-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



PROGRAMA AMPLIANDO HORIZONTES

**AUDITORÍA ESPECIAL (PENAL) DERIVADA DE LA AUDITORÍA ESPECIAL
PRACTICADA AL PROGRAMA AMPLIANDO HORIZONTES DEPENDENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
(PAH-SE)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 001-2014-DASS-PAH-SE-B**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL
DASS**



PROGRAMA AMPLIANDO HORIZONTES

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

| | PÁGINA |
|--|---------------|
| CARTA DE ENVÍO | |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA | 1 |
| B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 1 |
| D. DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES | 1 |
| CAPÍTULO II | |
| ANTECEDENTES | 2 |
| CAPÍTULO III | |
| DESCRIPCIÓN DE HECHOS | 3-16 |
| CAPÍTULO IV | |
| CONCLUSIONES | 17 |
| CAPÍTULO V | |
| RECOMENDACIONES | 18 |
| ANEXOS | |



Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2014
Oficio N°Presidencia/TSC-004-2014

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el informe especial N° 001-2014-DASS-PAH-SE-B, sobre la Auditoría Especial (Penal) derivada de la Auditoría Especial realizada al Programa Ampliando Horizontes dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (PAH-SE), durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente;

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



No hagas nada que sea vergonzoso, ni en presencia de nadie ni en secreto. Sea tu primera ley... respetarte a ti mismo.



-Socrates



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

Esta Auditoría Especial (Penal) derivada de la Auditoría Especial practicada al Programa Ampliando Horizontes (PAH); se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo 001-2014-DASS-DACD del 06 de febrero de 2014.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos principales de esta Auditoría Especial fueron los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como la documentación de respaldo relacionada con las compras de bienes capitalizables y liquidación de viáticos y otros gastos de viaje.
3. Identificar las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial comprendió la revisión de las operaciones y toda la documentación de respaldo correspondiente a los objetos del gasto 26210 Viáticos Nacionales y 45100 Aplicaciones Informáticas (Bienes Capitalizables), relacionada con el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Disposiciones Generales y demás leyes, cubriendo el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

D. DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Los funcionarios principales del Programa Ampliando Horizontes relacionados con esta auditoría se describen en el **Anexo N° 1**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En el año 2010 en el Programa Ampliando Horizontes Dependencia de la Secretaría de Educación, se realizó el proceso de compra de Proyectoros para pizarras interactivas y pizarras interactivas para beneficiar a varios Centros Educativos del País, efectuando las compras por separado a diferentes proveedores completando un total de un millón doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y cuatro lempiras con nueve centavos (L.1,225,554.09), por lo que al efectuar las compras por separado se produjo fraccionamiento del gasto incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y sin realizar el proceso de licitación pública.

También, se comprobó que las compras de los Proyectoros para pizarras interactivas y pizarras interactivas se efectuaron a proveedores que no se encuentran inscritos en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Asimismo se presenta en este informe la alteración de algunos documentos que soportan el pago realizado en concepto de viáticos y otros gastos de viaje, resultado de las confirmaciones efectuadas con los Propietarios de los diferentes hoteles del país donde los funcionarios y empleados del Programa soportan haberse hospedado, quienes indicaron que ciertas facturas presentadas por los mismos como soporte de las liquidaciones de viáticos y otros gastos de viaje, no fueron emitidas por ellos.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. SE EFECTUARON COMPRAS DE BIENES EN EL AÑO 2010, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Al revisar la documentación que soporta algunos pagos efectuados en el año 2010 por el Programa Ampliando Horizontes (PAH), se comprobó que se realizaron compras de proyectores para pizarras interactivas y pizarras interactivas para beneficiar a varios Centros Educativos del país, por la cantidad de **un millón doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y cuatro lempiras con nueve centavos (L.1,225,554.09)**, a 2 proveedores y en fechas consecutivas de los meses de agosto, septiembre y octubre, por lo que se produjo fraccionamiento del gasto en las compras realizadas incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Para estas compras se efectuó el proceso de solicitar tres (3) cotizaciones cuando según la normativa, debía realizarse el proceso de licitación pública. Asimismo, dichas compras se efectuaron con el presupuesto del objeto del gasto 45100 aplicaciones informáticas y según el Manual de Clasificación del Gasto se debió registrar en el objeto 42600 Equipos de Computación existiendo una mala clasificación del gasto ya que se contaba con presupuesto disponible en el objeto 42600 Equipos de Computación para efectuar las compras.

Cabe señalar que el proveedor Inversiones ARA S.A con N° de RTN 0801900602228 al cual se le adjudicó algunas de estas compras, no está inscrito en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa ni en la Alcaldía Municipal del Distrito Central para ser proveedor del Estado de Honduras lo que es un requisito que estipula el Código de Comercio y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Detalle de compras de proyectores para pizarras interactivas y pizarras interactivas en las que se produjo fraccionamiento

| FACTURA | | | | | F-01 | | | Nombre del Proveedor | Descripción del bien Adquirido | Observación |
|--|------------|----------|----------------------|---------------------|------|------------|---------------------|---|--|---|
| N° | Fecha | Cantidad | Precio Unitario (L.) | Total (L.) | N° | Fecha | Valor (L.) | | | |
| 14 | 12/08/2010 | 5 | 35,403.33 | 177,016.66 | 634 | 27/08/2010 | 177,016.66 | Inversiones ARA, S.A. | Compra de 5 Proyectores DPL para Pizarras interactivas. | Ver Anexo N° 2 |
| 26632 | 08/09/2010 | 8 | 21,973.53 | 175,788.22 | 849 | 28/09/2010 | 175,788.22 | Arquitectura, Construcción y Vivienda S.A. Arcovi | Compra de 8 Proyectores Short Through para el Programa Ampliando Horizontes. | Ver Anexo N° 3 |
| 35883 | 01/10/2010 | 9 | 19,869.47 | 178,825.20 | 1120 | 22/10/2010 | 178,825.20 | Arquitectura, Construcción y Vivienda S.A. Arcovi | Compra de nueve Proyectores PRM-30 para el PAH. | Ver Anexo N° 4 |
| Total Proyectores para Pizarras Interactivas | | | | 531,630.08 | | | 531,630.08 | | | |
| 26584 | 03/09/2010 | 3 | 59,921.02 | 179,763.07 | 837 | 28/09/2010 | 179,763.07 | Arquitectura, Construcción y Vivienda S.A. Arcovi | Compra de tres Pizarras AB+2 con proyector ST para El Programa Ampliando Horizontes. | Ver Anexo N° 5 |
| 27 | 17/09/2010 | 4 | 43,748.75 | 174,995.00 | 840 | 28/09/2010 | 174,995.00 | Inversiones ARA, S.A. | Compra de tres Pizarras serie 100 para el Programa Ampliando Horizontes. | Ver Anexo N° 6 |
| 35884 | 01/10/2010 | 4 | 42,290.33 | 169,161.32 | 1119 | 22/10/2010 | 169,161.32 | Arquitectura, Construcción y Vivienda S.A. Arcovi | Compras de cuatro Pizarras 387 para el PAH. | Deuda flotante pagada cuando se hizo la transferencia de fondos de SEPLAN al PAH Ver Anexo N° 7 |
| 35968 | 20/10/2010 | 4 | 42,501.16 | 170,004.62 | 1305 | 10/11/2010 | 170,004.62 | Arquitectura, Construcción y Vivienda S.A. Arcovi | Pizarras 378 Pro para servicio del PAH. | Ver Anexo N° 8 |
| Total Pizarras Interactivas | | | | 693,924.01 | | | 693,924.01 | | | |
| Total Compras | | | | 1,225,554.09 | | | 1,225,554.09 | | | |

Incumpliendo lo establecido en:

- **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, TÍTULO VI DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 98** Registro de la Ejecución Presupuestaria. Los órganos y organismos comprendidos en esta ley llevarán, en su ámbito de competencia, los registros de la ejecución presupuestaria, observando las disposiciones reglamentarias y las normas y procedimientos técnicos que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público.

Título VIII Disposiciones Complementarias y Transitorias, Capítulo I, Artículo 122 Infracciones a la Ley 1)....,2)...., numeral 3) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o contraviniendo lo dispuesto en la presente ley o en el presupuesto correspondiente.

- **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ARTÍCULO 34 REGISTROS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.** La oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones llevara un registro centralizado en el que se inscribirán los interesados en la adjudicación de contratos con los Órganos Estatales. En cuanto fuere requerido por las necesidades del servicio, los organismos de la Administración Descentralizada podrán tener sus propios registros. La inscripción se hará por especialidades o áreas de actividad de acuerdo con la información proporcionada por los interesados y no causara tasa alguna; para ellos se utilizaran formularios únicos que proporcionara la Oficina Normativa, debiendo acreditarse por cada solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, incluyendo su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, cuando así proceda.

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ARTÍCULO 57 FALTA DE INSCRIPCIÓN.** Si un interesado en participar en un procedimiento de contratación no estuviere inscrito previamente en el Registro, podrá presentar oferta siempre que solicite su inscripción, a más tardar el día inmediato anterior a la fecha prevista para dicho acto, quedando condicionada su participación a los efectos de la adjudicación del contrato. En tal caso, el interesado deberá acompañar con su oferta los documentos e información a que se refieren los literales a) al h) del artículo 60 de este reglamento, debiendo acompañar además constancia de presentación de su solicitud de inscripción en el Registro. Lo dispuesto en este artículo no excluye la precalificación de los contratistas, en los casos en que fuere requerida de acuerdo con la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 79 PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES. Los órganos responsables de la contratación, por medio de las Gerencias Administrativas, en coordinación con las unidades administrativas requirentes, programarán con anticipación suficiente la adquisición de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, así como para abastecer los almacenes de bienes consumibles o de uso continuo, como medicinas, equipo médico - hospitalario, materiales de oficina, repuestos u otros similares.

Para los fines anteriores, las unidades administrativas directamente interesadas presentarán a la Gerencia Administrativa del órgano responsable de la contratación, sus requerimientos de compra, utilizando formularios preparados con ese objeto por la Unidad Normativa de Contratación y Adquisiciones. La compra innecesaria de bienes hará incurrir en responsabilidad al requirente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende también en relación con los órganos que desempeñan la función de las Gerencias Administrativas en la Administración Descentralizada o en los demás organismos a que hace referencia el artículo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 81 PRESENTACIÓN ANTICIPADA. Los requerimientos de compra se presentarán con anticipación suficiente para facilitar la adquisición de los bienes o servicios en el tiempo oportuno, de manera que no se afecte la actividad administrativa o la prestación de los servicios públicos.

Con estos mismos fines, los órganos responsables de la contratación prepararán planes de contratación, ajustados a la naturaleza de sus actividades y teniendo en cuenta los créditos autorizados en el correspondiente presupuesto.

- **CÓDIGO DE COMERCIO, ARTÍCULO 384.** Es obligatorio el registro de todo comerciante en la Cámara de Comercio e Industrias Correspondiente. La anotación comprenderá todos los datos indicados en el artículo 380, los que se publicaran en el boletín o periódico de las Cámaras. La falta de inscripción de un comerciante se castigará con multa diez veces mayor que el importe de los derechos de inscripción que hubiere debido satisfacer.
- **CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 349** Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que: 1)...; 2) Dicte o ejecute ordenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos. 3)...; 4)...; 5)...
- **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2010, ARTÍCULO 31** para los efectos de aplicación de los artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado ...Los contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.450,000.00) y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.180,000.00).

Las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.53,000.00), deben efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionadas entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO OCHENTA MIL LEMPRAS (L.180,000.00) se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones.

Las adquisiciones de bienes, materiales y suministros o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concierte entre entidades del sector público nacional, no están sujetas a licitación, ni caución.

Todos los montos arriba indicados incluyen el valor de los Impuestos que sean aplicables, dependiendo del tipo de bien o servicio que se adquiera o contrate.

- MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. Prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE. La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir las responsabilidades.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Sobre el particular en Oficio SC-PAH-016-2014 de fecha 28 de marzo de 2014, enviado por el Ingeniero Juan Carlos Fiallos, Sub Coordinador del Programa Ampliando Horizontes, manifiesta: "...**1.** Se realizaron las compras de pizarras según la lista de solicitudes de los centros educativos de allí se saca la necesidad, debiendo realizar la compra para cubrir la necesidad, en dichos meses y así mismo se estaba sujeto a la aprobación del presupuesto ya que fue establecido por SEPLAN por mes según flujo de compra y del POA. Se realizaba la compra de pizarras y proyectores de forma separada porque así funciona el proveedor que el importaba de acuerdo a solicitud y no mantenía en inventario. **2.** No se realizaron por licitación por que se desconocía cuantas unidades se iban a comprar y carecíamos de estadísticas de Centros Educativos con necesidades del Bien. **3.** Se realizó el registro en el Objeto de Gasto 45100 ya que era en donde existía la disponibilidad, con la justificación de que al ser trasladado el Programa de COHCIT a SEPLAN se nos informó que ya se había realizado la Modificación Presupuestaria correspondiente al Programa, se hizo la consulta de forma verbal a la SEFIN en el Departamento de Análisis del Gasto y se nos explicó que por ser Pizarras Electrónicas podían ser imputadas en el objeto del gasto afectado, ya que el objeto de Equipo de Computo no considera dicho bien y para no perder dichos fondos se procedió a realizar la compra. **4.** Se realizaron de

acuerdo a las Solicitudes de los Centros Educativos y en conjunto con Bienes Nacionales de la SEDUC, se les coloco inventario a cada bien por separado...”

Asimismo, mediante Oficio N° OIP/AMDC/065-2014 de fecha 02 de abril de 2014, enviado por la Abogada Carmen Flores de Rodas, Oficial de Información Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal manifiesta: “...al respecto me permito adjuntarle Memorándum N° 104-2014 GAC/AMDC enviado por la Licenciada Lourdes Reyes de la Gerencia de Atención al ciudadano con informe relacionado a su petición:

Oficio N° 104-2014 GAC/AMDC de fecha 31 de marzo de 2014 enviado por la señora Lourdes Reyes, Gerente de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal del Distrito Central a la Abogada Carmen Flores, Oficial de Información Pública de la Alcaldía Municipal del Distrito Central: “...Al respecto le informo que después de una búsqueda en el sistema de industria, comercio y servicio, los negocios que se mencionan a continuación NO se encontró ningún registro con el nombre comercial ni con RTN proporcionado...INVERSIONES ARA S.A RTN N°0801900602228...”

Mediante nota de fecha 16 de mayo de 2014 el señor José Ernesto Mejía Portillo, Secretario de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa manifestó: “...le brindo información de las empresas que están inscritas en los libros de Registro de CCIT...y no aparecen en los libros de Registro de CCIT:

1...2...3...4...5...6...7...8...9...10...11...12...13...14...15...16...17...18 Inversiones Ara 19...”

Según nota de fecha 16 de mayo de 2014 el Licenciado Inardo Salomón López Ramírez, Sub Gerente de Presupuesto de la Secretaría de Coordinación General del Gobierno, manifestó: “...actualmente la administración del programa Ampliando Horizontes está en la capacidad de presentar dicha información pues son ellos quienes cuentan con todo el soporte documental, ya que en ese momento nuestra función fue revisar la disponibilidad presupuestaria y son ellos quienes generaron dicha documentación para que se les aprobara por parte del señor Arnoldo Velásquez...”.

En Oficio PAH-A-035-2014 de fecha 20 de mayo de 2014 la Licenciada Nilia Liliana Hernández Osegura, Administradora del Programa Ampliando Horizontes, manifestó: “1. Se realizaron compras separadas debido a que el Proveedor así lo vendía, según lo manifestado por ellos mismos. 2. No se compró mediante Proceso de Licitación, porque no se sabía la cantidad de pizarras que se tenían que comprar, ya que se desconocía el número de Centros Educativos que solicitaría al Programa dicho bien en el año, razón por la cual se compraban bajo el proceso de compras menores. 3. Las compras de las pizarras y proyectores se registraron en el objeto del gasto 45100 en el 2010, ya que la Secretaria de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) hizo la modificación de ese año para el PAH y ya no se podían hacer más modificaciones, se hizo la consulta con el Analista del Gasto de la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y dijo que se podía imputar el gasto en

el objeto 45100 que era donde estaba la disponibilidad presupuestaria y así no se perdían los fondos y se atendían las necesidades, ya que las pizarras no estaban consideradas en el Objeto del Gasto 42600. 4. Las compras se realizaron en base a las solicitudes presentadas al Programa por los diferentes Centros Educativos a nivel nacional y el Director del Programa solicitaba dichas compras...”

Mediante oficio N° Dir-oficio-ONCAE-363-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014 enviado por el Abogado Héctor Martín Cerrato, Director de la Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) expresa: “Le informo que se ha revisado en la base de datos del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado que administra la ONCAE y se ha encontrado la siguiente información:

| Nombre de la Persona Jurídica | Observación |
|---|--------------------------|
| Arquitectura Construcción y Vivienda, S.A (ARCOVI) RTN: 08019008151480 | No se encuentra inscrita |
| Inversiones ARA, S.A. RTN: 08019006022228 | No se encuentra inscrita |

...”

(Ver Causas en Anexo N° 9).

COMENTARIO DEL AUDITOR

- Referente a la respuesta proporcionada por el Ingeniero Juan Carlos Fiallos, Sub Coordinador Programa Ampliando Horizontes en Oficio SC-PAH-016-2014 de fecha 28 de marzo del 2014, así como la respuesta de la Licenciada Nilia Liliana Hernández Osegura, Administradora del Programa Ampliando Horizontes según Oficio PAH-A-035-2014 de fecha 20 de mayo de 2014 en la que ambos manifiestan que las compras de pizarras Interactivas y proyectores para pizarras interactivas se realizaron en base a las solicitudes presentadas al Programa por los diferentes Centros Educativos, se aclara que lo aquí expresado se contradice con lo que expresan que no se realizaron por licitación por que se desconocía cuantas unidades se iban a comprar y carecían de estadísticas de los Centros Educativos con necesidades del bien; por lo que si el Programa Ampliando Horizontes contaba con las solicitudes de los Centros Educativos, el Coordinador así como la Administración de dicho programa sabían la cantidad de proyectores para pizarras interactivas y pizarras interactivas que se necesitaban y de esta forma pudieron realizar el proceso de licitación correspondiente.
- Con respecto a lo expresado por el Ingeniero Juan Carlos Fiallos, Sub Coordinador del Programa Ampliando Horizontes en Oficio SC-PAH-016-2014 de fecha 28 de marzo de 2014 en el cual manifiesta que se realizó el registro de las compras de equipo en el Objeto 45100 ya que era donde existía disponibilidad, se verificó el presupuesto del objeto 42600 en el cual se debió registrar la compra y a la fecha en la que se efectuaron las mismas existía disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior no permite tener la posibilidad de obtener mejores condiciones en los procesos de compra de los productos como ser: precios competitivos, calidad, productos que cumplan con las especificaciones requeridas, entre otras.

2. FALSIFICACIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS (FACTURAS DE HOTEL) QUE SOPORTAN EL GASTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE

Al confirmar con los diferentes hoteles del país donde los funcionarios y empleados del programa soportan haberse hospedado, los documentos (facturas) presentados como sustento de sus liquidaciones de viáticos y otros gastos de viaje, se comprobó que algunas de estas facturas presentadas no fueron emitidas, ni los formatos son los usados por los hoteles. **(Ver Anexo N°10).**

| Datos de la Facturas Presentadas por los empleados en la liquidación de viáticos | | | | | | | Observación |
|--|------------------------|----------------------|-------|------------|------------|------|-----------------|
| Nombre del Empleado | Ubicación del Hotel | Nombre del Hotel | N° | Fecha | Valor (L.) | Días | |
| Juan Carlos Fiallos Mejía | Ocotepeque, Ocotepeque | Restaurante Sandoval | 3056 | 25/08/2011 | 1,814.00 | 2.5 | Ver Anexo N° 11 |
| José Dagoberto Hernández | Danlí, El Paraíso | Hotel Casa Encantada | 3012 | 14/09/2012 | 2,750.00 | 5 | Ver Anexo N° 12 |
| | Nacaome, Valle | Hotel Royal Palace | 710 | 19/09/2012 | 1,000.00 | 2 | |
| | Choluteca, Choluteca | Hotel Royal Rivera | 3230 | 22/09/2012 | 2,000.00 | 2 | Ver Anexo N° 13 |
| Edgar Jesús Torres | Danli, El Paraíso | Hotel Casa Encantada | 3057 | 15/06/2011 | 3,068.80 | 4.5 | Ver Anexo N° 14 |
| José Eduardo Burgos | Ocotepeque, Ocotepeque | Hotel Internacional | 12657 | 18/08/2011 | 1,200.00 | 2.5 | Ver Anexo N° 15 |
| | Danli, El Paraíso | Hotel Casa Encantada | 3013 | 14/09/2012 | 2,750.00 | 5 | Ver Anexo N° 16 |
| | Nacaome, Valle | Hotel Royal Palace | 711 | 19/09/2012 | 1,000.00 | 2 | |
| | Choluteca, Choluteca | Hotel Rivera | 3229 | 22/09/2012 | 2,000.00 | 4 | Ver Anexo N° 17 |
| Marvin Nazario Padilla | Ocotepeque, Ocotepeque | Hotel Sandoval | 8565 | 27/05/2011 | 600.00 | 1 | Ver Anexo N° 18 |

Cabe señalar que existen diferencias entre la fecha programada de la gira y la fecha en que se llevó a cabo la misma, según la liquidación presentada y proporcionada por los funcionarios del Programa Ampliando Horizontes como soporte de los gastos efectuados, y la solicitud del Anticipo de Viáticos, sin embargo la documentación soporte adjunta es la que la institución maneja de estos casos, de lo cual en el Informe Especial N° 001-2014-DASS-PAH-SE-A que origina este informe se hace saber sobre dichas deficiencias.

Incumpliendo lo establecido en:

- **CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 284** Será sancionado con reclusión de tres (3) a nueve (9) años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare un verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera

de los hechos siguiente: 1)...2)...3)...4)...5)...6) Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varié su sentido. 7)...8)...y 9)...

ARTÍCULO 289 Quien, a sabiendas, hiciere uso de un documento falso en todo o en parte será sancionado como si fuere autor de falsedad.

- **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO, ACUERDO EJECUTIVO Nº 0030-2003, ARTÍCULO 21.** Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de cinco días Hábiles para presentar a la Gerencia Administrativa la liquidación de viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras, ni borrones. La Gerencia Administrativa de cada dependencia será responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el viajero, independientemente de su rango, cumplan con los requisitos indicados en el presente Reglamento, rechazando aquellas que no la hagan para su debida corrección.

A ningún viajero se le podrá autorizar nuevos viáticos si tuviere la liquidación del viaje anterior que haya efectuado.

Artículo 30. Todo informe y documentación presentada por los funcionarios o empleados de la Administración Pública Central que hubieren viajado en una misión oficial, con los cuales se pretenda justificar un gasto no efectuado o el cumplimiento de trabajo no realizado, dará lugar al correspondiente reparo a las sanciones que establece la Ley.

- **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Según constancia sin fecha extendida por el Licenciado Manfredo Tabora Administrador del Hotel Casa Encantada de la ciudad de Danli Departamento de El

Paraíso, manifiesta: "...de los señores José Dagoberto Hernández y José Dagoberto Burgos en la fecha del 14 de Septiembre del 2012 según nuestra contabilidad ellos no se hospedaron. El señor Edgar Torres en la fecha 16 de junio del 2011, en esta fecha nuestro hotel no había empezado operaciones, Ya que el Hotel inicio operaciones el 01 de enero del 2012, los números de factura que ellos muestran no corresponden a la numeración correlativa de nuestra facturación"

En nota sin fecha enviada por la señora Nancy de Portillo, Administradora del Hotel Internacional de la ciudad de Ocoatepeque del Departamento de Ocoatepeque, manifiesta: "Hotel Internacional hace constar que después de haber revisado minuciosamente los libros de ingreso, migración y talonarios de factura en la fecha 18/08/11 de nuestra empresa no se encuentra registrado el señor José Eduardo Burgos con factura N° 012657 y revisando la factura que el Sr. Burgos presentara no es de las que nosotros utilizamos ya que no concuerda ni siquiera el N° de factura con la numeración de nuestros talonarios..."

Mediante nota de fecha 25 de febrero de 2014 enviada por la señora Karla Mondragón, Administradora del Hotel Paradise de la ciudad de Choluteca del Departamento de Choluteca, manifiesta: "...con respecto a la nota recibida el día lunes 24-02-14 en donde se presenta un recibo de cancelación por hospedaje le comento que la persona que lo firmo no coincide con su letra ni firma, ni con el formato de talonario".

Según nota de fecha 27 de febrero de 2014 enviada por la señora Yaneth Mercedes Oyuela F., Administradora del Hotel Rivera Anexo de la ciudad de Choluteca del Departamento de Choluteca, manifiesta: "...En contestación a su solicitud Oficio 81-DASS-TSC-SE-PAH-2014, les informamos que las facturas que se detallaron en su oficio no fueron emitidas por el hotel. No es nuestro sello, ni corresponde el No. Del RTN, como otra observación que la copia de la factura no contiene el 4% que es exigido por turismo. Yo laboro desde el 1ro de septiembre del 2009, como prueba de lo anteriormente expuesto adjunto una copia del talonario de facturas que utilizamos actualmente."

Según nota de fecha 28 de febrero de 2014 enviada por el señor Gerardo Fernández, Gerente Administrativo del Hotel Boquerón de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, manifiesta: "...Estuvimos revisando las facturas y NO PERTENECEN NI FUERON EMITIDAS por el Hotel Boquerón ya que no hay correlación de números que identifique que pertenecen a nuestra empresa."

Mediante nota de fecha 03 de marzo de 2014 enviada por la señora Martha Laínez, Administradora del Hotel Royal Palace de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle manifiesta: "...En contestación a su solicitud Oficio 90-DASS-TSC-PAH-2014, les informamos que las facturas que se detallaron en su oficio no fueron emitidas por el hotel. Eseptuando la elaborada el 18/05/12 según N° factura 691. Las facturas N° 710 y N° 711 no fueron registradas en los libros de Hotel. Yo lavoro hase 4 años por lo tanto soy la única persona que elavora facturas verificando que no fueron hechas por mi persona (Factura 710-711) no contienen ni mi letra ni mi firma".

Según nota de fecha 06 de marzo de 2014 enviada por la Licenciada Rosa Francia Andino, Encargada de la administración y Mercadeo del Hotel D´Glorias de la ciudad de Catacamas Departamento de Olancho manifiesta: "...a partir de nuestras investigaciones internas afirmamos que las facturas que tienen en su poder, NO FUERON EMITIDAS POR HOTEL D´GLORIAS. Además hemos detectado que las facturas que ustedes tienen presentan diferencias con respecto a las nuestras, a continuación describimos el resumen de nuestra investigación: 1. La numeración de las facturas que ustedes posee está ubicado en la parte superior izquierda y la nuestra está en la parte superior central. 2. El sello utilizado en la factura que ustedes tienen es parecido pero no igual (fijarse en las letras internas del logotipo y en un punto y dos puntos seguidos después de Tel. los cuales no están en nuestro sello original, que lo podrá observar al final junto con la firma) 3. La letra y la firma no pertenecen a nadie de los colaboradores de nuestra empresa 4. La tarifa que están en la factura no son nuestras, ni utilizamos totales con centavos, siempre utilizamos valores netos y con impuestos incluidos. 5. Y actualmente el talonario en la que se encuentra la factura número 7519 y 7520, es un talonario que aún no ha sido utilizado y está en nuestro poder..."

Según nota de fecha 07 de marzo de 2014 enviada por el señor Manuel Sandoval, Administrador del Hotel Sandoval de la ciudad de Ocotepeque Departamento de Ocotepeque manifiesta: "...estamos acusando recibo en el sentido que la copia de la factura #008565 es falsa ya que en nuestros archivos aparece con fecha del 21/08/2013. Con el nombre de una empresa. Y con respecto a la factura #03056, si es del Restaurante Sandoval con la diferencia que le agregaron hospedaje."

Sobre el particular en oficio P-PAH-004-2014 de fecha 31 de marzo de 2014 enviado por el Licenciado José Dagoberto Hernández, Planificador I del Programa Ampliando Horizontes manifiesta: "...hago entrega de documentación de respaldo que asegura el trabajo realizado en la Gira por mi persona a los departamentos de El Paraíso, Valle, Choluteca y Olancho. Se llevó a cabo una supervisión en los Centros Educativos beneficiados en la Zona Centro, Sur y Oriente del País. Centros educativos que adquirieron equipo de las Licitaciones Públicas: 1. LPN 001/2009, 2. LPN 002/2010, 3. LPN 004/2011. Los objetivos de la supervisión es llevar a cabo una auditoria general en cada Centro Educativos beneficiado, con el fin de poder tener un registro real de apoyo de tecnología de información y comunicación brindado a cada CE, acondicionamiento del Aula Tecnológica, retroalimentación y seguimiento del trabajo a realizar por parte del Programa Ampliando Horizontes y Centros educativos u otros. Adjunto documento Impreso que detalla Centros Educativos, Dirección, Departamento, Ciudad Municipio, Nombre del Director y Números Telefónico para su corroboración. Desconozco y no puedo dar explicación de el manejo de controles, registros e información interna en los hoteles que me hospede. Adjunto el cronograma y calendarización de visita que fue entregado en su momento a las autoridades correspondientes del PAH a través de los Memorándum con fecha 01 de Octubre del 2012 y 20 de Diciembre del 2012. Con la documentación adjuntada doy fe que el trabajo expuesto y realizado por mi persona da legitimidad de mis visitas a los departamentos mencionados en este oficio. Los invito que corroboren la información entregada comunicándose con los Centros Educativos Beneficiados. De

nuevo desconozco el motivo del porque no aparezco en los registros u otros documentos que mencionan en su oficio N°154-DASS-TSC-SE-PAH-2014, ya que son facturas originales remitidas por los Hoteles Mencionados y canceladas por mi persona.”

Sobre el particular en oficio SC-PAH-021-2014 de fecha 09 de abril de 2014, enviado por el Ingeniero Juan Carlos Fiallos Mejía, Sub Coordinador del Programa Ampliando Horizontes, manifiesta: “...Que al comprobar que la factura presentada por el Restaurante Sandoval de Ocotepeque, por concepto de hospedaje solamente por alimentación, quiero aclarar que si me hospede ya que también es un Hotel y Restaurante Sandoval, la factura que se me entrego por parte del mesero fue factura N°03056 de la cual no me percate que solo era la del restaurante, esto en vista de que andaba con una agenda de trabajo bastante apretada con las autoridades Alcalde Municipal, Regidores, autoridades Departamentales, profesor Mauro Hernández (N° de cel. 98864862/Departamental 26533101) verificando que todo estuviera listo para llevar a cabo la inauguración de las aulas de cómputo de los inst. San Marcos Ocotepeque, inst. Juventud Hondureña, Esc. Guía Técnica N°5, CEB José Cecilio del Valle, Esc. Francisco Morazán, por parte del señor Ministro (Abog. Alejandro Ventura) en esa fecha, no me percaté de que la factura dijera solamente restaurante Sandoval sin verificar que dijera que es un Hotel, esto se puede comprobar llamando a los Tel. 26533098, 26533737 y el Director Departamental que puede dar fe de mi trabajo realizado, se adjunta agenda de gira, Actas de entrega de equipo y fotos que dejan en evidencia que se realizó dicha gira. Cabe mencionar que el Prof. Mauro Hernández me está investigando en el Hotel donde tuvimos el equipo de cómputo, pero esta información la harán llegar después de semana santa.”

Según nota de fecha 10 de abril de 2014 enviada por el señor Rosmin Fabricio Zuniga Sánchez, Planificador Presupuestario del Programa Ampliando Horizontes manifiesta: “...le informo que en relación al viaje efectuado por mi persona al departamento de Olancho en el 2010, este viaje si lo realice en el tiempo y forma para cumplir con el objetivo de la gira que se me encomendó. El en qué consistía en supervisar los centros educativos si contaban con la infraestructura necesaria para poder ser beneficiados con equipo de cómputo por el Programa Ampliando Horizontes informe que obra en los documentos bajo su custodia. La factura que presente fue la que se me extendió en ese momento, desconociendo cual es el control interno sobre las facturas que utiliza el hotel. Pero en vista de lo sucedido, si tengo que indemnizar al estado el gasto incurrido, lo hare, debido a este incidente el cual está fuera de mi control”.

Según nota de fecha 10 de abril de 2014 enviada por el señor Heder Sahid Tejeda Munguía, Técnico Informático del Programa Ampliando Horizontes manifiesta: “...le informo que en relación a la factura del Paradise Hotel, ubicado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, ha sido emitida por dicho hotel, la cual fue la extendió en ese momento, desconociendo cual es el control interno sobre las facturas que utiliza este hotel. Pero en vista del imprevisto, si tengo que indemnizar al estado el gasto incurrido, lo hare, debido a este incidente el cual está fuera de mi control...”

Según nota de fecha 21 de abril de 2014 enviada por la señora Gloria Maricruz Orellana Fonseca, Contador III del Programa Ampliando Horizontes manifiesta: "...le informo que en relación al viaje efectuado por mi persona al departamento de Olancho en el 2010, este viaje SI lo lleve a cabo en el tiempo y forma estipulado para cumplir con el objetivo de la gira. La gira consistía en supervisar que los centros educativos contaran con los requisitos mínimos (infraestructura, seguridad, electricidad), necesaria para poder ser beneficiados con equipo de cómputo por el Programa Ampliando Horizontes, el informe se encuentra en los documentos bajo su custodia. La factura que presente fue la que se me extendió en el hotel en ese tiempo, sin tener conocimiento de control interno y la contabilidad sobre las facturas que maneja el hotel. En vista de lo ocurrido, si tengo que reintegrar el valor expresado en la factura, lo realizare mediante cuotas mensuales de manera de no afectar mi presupuesto mensual ya que no tengo la capacidad de hacer efectiva la totalidad en un solo pago."

Según nota de fecha 06 de mayo de 2014 enviada por el señor Edgar Jesús Torres, Técnico Capacitador del Programa Ampliando Horizontes, manifiesta: "...Respecto al oficio desconozco el control que estas instituciones privadas practican en el registro de huéspedes, el único respaldo que posee es la factura presentada y liquidada por mi persona en tiempo y forma, la gira se realice en Danli en la escuela normal mixta. Dicho informe y liquidación fue presentado a las autoridades inmediatas del PAH."

Sobre el particular en nota de fecha 13 de mayo de 2014 enviada por el señor José Eduardo Burgos Zambrano, Motorista del Programa Ampliando Horizontes, manifiesta: "...En esta Gira mi trabajo fue de motorista que es cargo que desempeño, transportando al señor José Dagoberto Hernández, al momento de hacer la liquidación adjunte las facturas entregadas en cada uno de los hoteles donde me hospede, desconozco porque no concuerdan dichas facturas, por lo que adjunto copia de informe de respaldo presentado por el señor Hernández que confirma el trabajo realizado en la Gira por mi persona."

Sobre el particular según Oficio No. PAH-A-042-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 enviado por la Licenciada Nilia Liliana Hernández Oseguera, Administradora del Programa Ampliando Horizontes manifiesta: "...La Administración del programa no confirmaba las facturas extendidas por los diferentes hoteles del País, presentadas por los empleados del PAH, es a partir del cambio de Autoridades Superiores en la SEDUC en el año 2012, que la Gerencia Administrativa solicito la documentación original de las Liquidaciones de Viáticos e implementaron la extensión de Constancia de Solvencia de Liquidación de viáticos para próximas giras; es en Mayo del 2014 que la Gerencia Administrativa devuelve unas liquidaciones de viáticos de los capacitadores del PAH y solicita que la Coordinadora del PAH o el Coordinador General de la USINIEH, hagan constar la veracidad de la documentación de respaldo y remitan las mismas a la Gerencia. Se adjunta copia de uno de los Oficios enviados a los capacitadores (Oficio No. 1161-GA-2014 del 13 de mayo de 2014).

En Oficio No. 1161-GA-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 enviado por el Ph. D. Juan Miguel Pérez, Gerente Administrativo de la Secretaría al Licenciado Yovanni Romero, Técnico Capacitador PAH le manifiesta: "...de la manera más atenta me

dirijo a usted en ocasión de referirme a la nota de fecha 9 de mayo del corriente año, mediante el cual remite liquidación de viáticos y facturas originales de la gira realizada durante los días del 06 al 26 de abril de 2014. Al respecto, se informa que las liquidaciones tienen que ser remitidas por los Directores o Jefes inmediatos, quienes hacen constar la veracidad de la liquidación. Se devuelve la documentación.”

Según nota de fecha 21 de agosto de 2014 enviada por la señora Ruth Dayanara Castellanos Alegría, Técnico Capacitador del Programa Ampliando Horizontes manifiesta: “...El procedimiento a seguir en el Departamento de Capacitación del PAH, era planificar con un mínimo de 2 meses de antelación, primero se solicitaba autorización a la Dirección Departamental y Distrital donde se establecía el lugar, cantidad de maestros, institución donde se iba a llevar a cabo la capacitación, etc.- Después se procedía a solicitar los viáticos, todo esto bajo la supervisión y aprobación de mi Jefe Inmediato, el Licenciado Faustino Reyes, quien era el Coordinador del Departamento de Capacitación.

En muchas ocasiones, según nos decía el Departamento de Administración del PAH, por falta de dinero o falta aprobación de la Tesorería General no estaban listos los viáticos, pero por cumplir con nuestra responsabilidad y compromiso, cada quien pagaba los gastos (hotel, comida, transporte) y posteriormente nos reembolsaban por medio de depósito a nuestra cuenta bancaria. Por orden del Departamento de Administración a más tardar de 5 días hábiles se liquidaba viáticos entregando: informes, recibos y todo lo que se decía que hacer.

Se realizó una capacitación en la Escuela Normal España de Danlí, El Paraíso en el mes de Marzo y se programó otra para el mes de Julio, el día 11 llegue a dicha Institución como estaba planificado y aprobado previamente, pero al iniciar la Capacitación solo se presentaron 3 maestros y estaban convocados 25, procedí a llamar a mi jefe inmediato para informarle, me dijo que cancelara la capacitación y que se posponía. De inmediato me fui a Tegucigalpa, me presente al a oficina del PAH.- En vista que ya tenía otra Capacitación programada en El Zamorano, no podía cubrir la capacitación en El Paraíso. El Licenciado Reyes designó al Señor Edgar Jesús Torres (Técnico Capacitador) para que cubriera esa capacitación.

No conocía, ni conozco el procedimiento a seguir con respecto a reembolso de viáticos solo seguí instrucciones de mi Jefe Inmediato y de el Departamento de Administración, se me solicito hiciera esa nota, dijeron como la redactara para cuestiones administrativas, entregando el dinero en efectivo al Técnico Capacitador Edgar Torres”.

(Ver Causas en Anexo N°19).

COMENTARIO DEL AUDITOR

- En vista que no se pudo contactar al señor Marvin Nazario Padilla Asturias, Ex Asistente Técnico del Programa Ampliando Horizontes quien presentó una factura que no fue emitida por el Hotel Sandoval de la ciudad de Ocotepeque , en fecha 18 de agosto de 2014 se procedió a publicar en el Diario La Tribuna, para que se presentara al Departamento de Auditoría Sector Social de este Tribunal Superior de

Cuentas la documentación o las justificaciones pertinentes del caso, a lo que el señor Padilla Asturias no se presentó al llamado que se le efectuó. **(Ver Publicación Adjunta en Anexo N°19).**

- Con respecto a lo manifestado por el Ingeniero Juan Carlos Fiallos Mejía, Sub Coordinador del Programa Ampliando Horizontes en oficio SC-PAH-021-2014 de fecha 09 de abril de 2014, de que el Prof. Mauro Hernández le estaba investigando en el Hotel donde dejaron el equipo de cómputo, pero que esa información se la harían llegar después de semana santa, aclaramos que la misma no fue proporcionada a esta comisión.
- Debido a que la Administración del Programa Ampliando Horizontes no realiza el procedimiento de confirmación de facturas con los hoteles donde algunos empleados del Programa Ampliando Horizontes dicen haberse hospedado y las cuales presentan como sustento para la liquidación de viáticos y que en el proceso de la auditoría se comprobó que varias de estas facturas no fueron emitidas por los hoteles, algunos de estos empleados y funcionarios del Programa están realizando la devolución de los recursos económicos recibidos, en la Tesorería de este Tribunal Superior de Cuentas mediante convenios de pago (cuotas) así: Rosmin Fabricio Zuniga Sánchez **trece mil seiscientos cincuenta y seis lempiras con veinticinco centavos (L.13,656.25)**, Gloria Maricruz Orellana Fonseca **trece mil seiscientos cincuenta y seis lempiras con veinticinco centavos (L.13,656.25)**, Heder Sahid Tejeda Munguía **diez mil sesenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L.10,062.50)** para hacer un total de **treinta y siete mil trescientos setenta y cinco lempiras (L.37,375.00)**, **(Ver Anexo N°20).**

Nota: Es de hacer notar que las cantidades planteadas en los convenios de pago de los señores Rosmin Zuniga, Gloria Orellana y Heder Tejeda, difieren con las aquí señalados en vista de que estos incluyen el pago por el concepto de Viáticos pagados de más a lo que establece el Reglamento en los años 2010, 2011 y parte de 2012, por la cantidad de **dos mil quinientos quince lempiras con sesenta y un centavos (L.2,515.61)**, **mil setenta y ocho lempiras con once centavos (L.1,078.11)** y **setecientos dieciocho lempiras con setenta y cuatro centavos (L.718.74)** respectivamente, y además el convenio de Heder Tejeda también incluye el pago de llegadas tardías e inasistencias laborales **por la cantidad de mil doscientos cinco lempiras con veintiún centavos (L.1,205.21)**, casos que se verán planteados en el informe de la Auditoría Especial N° 001-2014-DASS-PAH-SE-A que origina este informe.

Lo anterior ocasiona que no se pruebe la confiabilidad y veracidad de la documentación que soporta algunos gastos realizados por el Programa.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Auditoría Especial (Penal) derivada de algunos hechos encontrados en la Auditoría Especial practicada al Programa Ampliando Horizontes (PAH), se concluye que los procesos de las compras de Bienes Capitalizables (45100 Aplicaciones Informáticas) realizadas por el Programa Ampliando Horizontes con el presupuesto del año 2010, las que ascienden a la cantidad de **Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Lempiras Con Nueve Centavos (L.1,225,554.09)**, no fueron realizadas conforme a los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto ya que por dichas adquisiciones correspondía efectuar el procedimiento de compra mediante licitación pública y no únicamente solicitud de cotizaciones que fue lo que se realizó.

Asimismo, el Programa Ampliando Horizontes (PAH) debió realizar confirmaciones de los documentos que se adjuntan a las liquidaciones de los viáticos y gastos de viaje otorgados a los diferentes empleados del Programa específicamente a las facturas de hotel, ya que según confirmaciones otorgadas por varios propietarios de los mismos, las facturas presentadas por algunos empleados no corresponden a las emitidas y usadas por ellos.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para proceder a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado del análisis realizado a las inconsistencias encontradas en los documentos (facturas de hotel) soportes de las liquidaciones de viáticos y otros de gastos de viaje y las compras de Bienes Capitalizables (45100 aplicaciones informáticas) presentados por los empleados del Programa Ampliando Horizontes los cuales no son consistentes con la normativa aplicable ni con las confirmaciones proporcionadas por los propietarios de los diferentes hoteles.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de abril de 2014.

Doris Emelina Archaga
Auditor DASS

Patricia Dubón Morales
Auditor DASS

Mayra Carolina Pavón Guillén
Supervisora de Auditoría II DASS

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Social

Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas

